



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®



FIME

Materia: Derecho Informático

Título: Propiedad Intelectual y  
Propiedad Industrial

Maestro: M.C. Nicacia Mata Aranda

Alumno: Manuel Alejandro Ramírez Perales

Matrícula: 1242536      Hora: V1      Salón: 9201

# Índice

- ★ INTRODUCCIÓN
- ★ PROPIEDAD INTELECTUAL
  - ✓ DERECHOS DE AUTOR
- ★ PROPIEDAD INDUSTRIAL
  - ✓ MARCAS
  - ✓ PATENTES
  - ✓ EL SIGA
  - ✓ FRANQUICIAS
- ★ CONCLUSIONES
- ★ BIBLIOGRAFÍA

Dar clic en la categoría deseada para ir a su contenido

MEMO BOOK



# INTRODUCCIÓN

En el presente documento se abordará el tema de Propiedad Industrial, que abarca a las marcas, patentes, modelos de utilidad y franquicias, exponiendo cuestiones como información básica, explicando de qué se trata cada uno de ellos, así también como los procedimientos y limitaciones para su registro, y la vigencia de este.

También se hablará sobre los Derechos de Autor, adentrándose en la Propiedad Intelectual y cómo una persona puede registrar y hacer valer sus obras.



# ¿QUÉ ES LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

La propiedad intelectual (P.I.) se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

La legislación protege la P.I., por ejemplo, mediante las **patentes**, los **derechos de autor** y las **marcas**, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones.

Al equilibrar el interés de los innovadores y el interés público, el sistema de P.I. procura fomentar un entorno propicio para que prosperen la creatividad y la innovación.



Clic aquí para ver la Ley General de Derechos de Autor

La propiedad intelectual tiene que ver con la información o los conocimientos que pueden incorporarse en objetos tangibles, de los que se puede hacer un número ilimitado de ejemplares en todos los lugares del mundo.

La propiedad no reside en dichos ejemplares, antes bien, en la información y conocimientos reflejados en los mismos. Los derechos de propiedad intelectual son también a veces objeto de determinadas limitaciones, como en el caso del derecho de autor y las patentes, que son vigentes durante un plazo determinado.



La propiedad intelectual se divide esencialmente en dos ramas: **Derechos de Autor** y **Propiedad Industrial**.

Hablaremos de ellos mas adelante.

# DERECHOS DE AUTOR

- ✓ ¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE AUTOR?
- ✓ ¿CUÁLES OBRAS SON RECONOCIDAS?
- ✓ PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- ✓ PIRATERÍA

- Dar clic en los enlaces para acceder a la información deseada

[Volver al Índice](#)

# ¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE AUTOR?

Es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de la **Ley General de Derechos de Autor**, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial

Un **Autor** es la persona física que ha creado una obra literaria y artística.



Clic aquí para ver la Ley General de Derechos de Autor

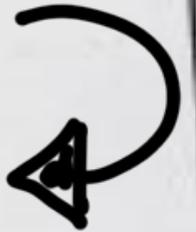
# ¿CUÁLES OBRAS SON RECONOCIDAS?

Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

- i. Literaria
- ii. Musical con o sin letra
- iii. Dramática
- iv. Danza
- v. Pictórica o de Dibujo
- vi. Escultora o de carácter plástico
- vii. Caricatura e historieta
- viii. Arquitectónica
- ix. Cinematográfica y demás obras audiovisuales



• Continúa



- x. Programas de radio y televisión
- xi. Programas de cómputo
- xii. Fotográfica
- xiii. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil
- xiv. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

IMPI  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



COUNTY

# PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Existen algunas prácticas y procedimientos que son útiles para ayudar a proteger a los activos de los autores en contra de la falsificación y piratería.

Los titulares de la Propiedad Intelectual deben, asimismo, trabajar en conjunto con las agencias que en materia de observancia tiene el gobierno (en todos los niveles: local, estatal, federal e internacional),

En suma, los titulares de PI deben buscar y adquirir la ayuda de socios estratégicos e intermediarios en toda la cadena de abastecimiento.



Clic aquí para ver la Ley General de Derechos de Autor

El problema mundial del robo de propiedad intelectual y el comercio de productos falsificados y pirateados están creciendo a un ritmo alarmante.

La falsificación ya no se limita a dar un golpe bajo a la gama de bolsos de alto diseño que se venden en las esquinas de las calles de la ciudad, sino que se ha convertido en un sofisticado mercado negro de la industria; participando en la fabricación y venta de falsificaciones de las versiones de un inimaginable número de productos.

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



Clic aquí para ver la  
Ley General de Derechos  
de Autor

Para proteger de la mejor forma sus activos en materia de Propiedad Intelectual, es esencial que comprenda el contenido de las distintas piezas que conforma el portafolio de esta materia.

Generalmente, la PI dentro de una empresa se integra de marcas, derechos de autor, patentes, y secretos comerciales propios o aquellos utilizados por la empresa en su negocio..

Para mas información, puede consultar el Manual de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual:

[http://www.wimpi.gob.mx/proteccion/Documents/MANUAL\\_PROPIEDAD\\_INTELECTUAL\\_OBSERVANCIA.pdf](http://www.wimpi.gob.mx/proteccion/Documents/MANUAL_PROPIEDAD_INTELECTUAL_OBSERVANCIA.pdf)

IMPI  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



Clic aquí para ver la  
Ley General de Derechos  
de Autor



# MARCAS

- ¿QUÉ SON LAS MARCAS?
- ¿CÓMO REGISTRAR UNA MARCA?
- CLASIFICACIÓN
- TARIFAS
- VIGENCIA
- FORMATOS
- PREGUNTAS FRECUENTES

Dar clic en los enlaces para acceder a la información deseada

Volver al Índice

# ¿QUÉ SON LAS MARCAS?

Una **Marca** es todo signo visible que se utiliza para distinguir e individualizar un producto o servicio de otros de su misma clase o especie. Su función principal es la de servir como elemento de identificación de los diversos productos y servicios que se ofrecen y se prestan en el mercado

Una **Marca** debe registrarse para que usted, como propietario, obtenga un **Título de Registro** que le da derecho a usarla en forma exclusiva en toda la República Mexicana. De esta manera nadie deberá usarla sin su autorización..



# ¿CÓMO REGISTRAR UNA MARCA?

Registrar una marca es muy sencillo, lo único que debe hacer es llenar una solicitud, realizar el pago en el banco mediante una línea de captura o vía [Portal de Pagos y Servicios del IMPI](#) y presentar la documentación necesaria en alguna de las oficinas del IMPI

Existe un tríptico con una breve explicación de como registrar una marca, puede acceder a el en:

<http://www.impi.gob.mx/QuienesSomos/Guias%20de%20Usuario/08%20-%20Triptico%20Marcas.pdf>

El **IMPI** ha elaborado también una Guía del Usuario de Signos Distintivos, que tiene como propósito difundir entre el público los diversos aspectos relacionados con los trámites administrativos que se deben efectuar para solicitar la protección de los signos distintivos, a través de Marcas, Avisos y Nombres Comerciales.

Dicha guía puede ser encontrada en el siguiente enlace:

<http://www.impi.gob.mx/marcas/Paginas/Guia.SignosDistintivos.aspx>

Los Signos Distintivos son las Marcas, Avisos y Nombres Comerciales.

# CLASIFICACIÓN DE LAS MARCAS

Existe una clasificación aceptada internacionalmente (Clasificación Niza), la cual se compone de clases que agrupan conjuntos de productos o servicios que guardan una relación entre sí, o que tienen una característica común en función de su utilidad o uso.

Dicha clasificación podemos encontrarla en el siguiente enlace:

<http://www.impi.gob.mx/marcas/Paginas/ClasificacionInternacional.aspx>



# TARIFAS DE MARCAS

Existe un costo por los servicios que presta el IMPI en materia de marcas, avisos y nombres comerciales. Estas tarifas varían dependiendo del trámite que se vaya a realizar.

Para mas información sobre las tarifas, podemos visitar el siguiente enlace:

<http://www.impi.gob.mx/marcas/Paginas/TarifasMarcasAvisosNombres.aspx>



# vigencia

¿Cuál es la vigencia de un registro?

Diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, renovables por periodos de la misma duración.

Artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial.- El registro de marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por períodos de la misma duración.



# FORMATOS

Existen diferentes tipos de formatos, y debemos elegir el mas adecuado en base a lo que queremos registrar. Para el registro de marcas y otros signos distintivos, podemos utilizar los siguientes formatos (clic para ir al formato):

- Solicitud de Registro o publicación de signos distintivos
- Solicitud de Renovación

Para mas información o ver otros tipos de formatos, podemos ir a:

<http://www.impi.gob.mx/servicios/Paginas/Formatos.aspx>



# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE MARCAS

¿Te quedaste con alguna duda? ¿Quieres más información sobre el registro de una marca? Puedes visitar el siguiente enlace, donde se dan respuesta a una serie de preguntas acerca del tema:

<http://www.impi.gob.mx/TemasInteres/Paginas/PreguntasFrecuentesMarcas.aspx>



# PATENTES

- ¿QUÉ ES UNA PATENTE?
- ¿QUÉ NO SE PUEDE PATENTAR?
- PATENTES DE DOMINIO PÚBLICO
- MODELOS DE UTILIDAD
- ¿CÓMO REGISTRAR UNA INVENCION?
- TARIFAS Y VIGENCIAS
- FORMATOS

Dar clic en la categoría deseada para ir a su contenido

Volver al Índice

# ¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Es el derecho a exclusividad que otorga el Estado sobre una invención. La solicitud de patente se presenta ante el IMPI por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención.

Una **invención patentable** es toda creación humana que permite transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para el aprovechamiento del hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

Las invenciones patentables son productos, procesos o usos de creación humana que cumplen con los siguientes requisitos:

Continúa



**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Callin  
Contra  
ciones ce  
est-  
cual  
marco  
The  
mally  
cion into  
lo's affi  
Del  
ing D  
ers as  
as  
the  
clon  
11

- **Novedad** - Se considera nuevo, todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica
- **Estado de la técnica** - Todos los conocimientos técnicos que se han publicado por cualquier medio
- **Actividad inventiva** - Es el proceso creativo de la invención, es decir, que los resultados obtenidos no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente.
- **Aplicación Industrial** - Es la posibilidad de comercializar el producto o que pueda utilizarse en cualquier rama industrial económica.

Continúa



**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Collin  
Contra  
ción de  
est-  
cual  
marche  
The  
mally  
ción into  
lo's affi  
Del  
ing D  
ers as  
as "the  
clous  
11

## ¿CÓMO SABER SI LA invención es NUEVA?

Lo recomendable es realizar una búsqueda de información tecnológica en bases de datos de patentes para conocer el estado de la técnica.

El IMPI ofrece el servicio de búsqueda, a través del Centro de Información Tecnológica (CIT).

Cabe mencionar que la información derivada de la búsqueda no sustituye ni exenta de ninguna forma a la que se realiza en el examen de fondo de la solicitud de patente.

## Información Tecnológica:

<http://www.impi.gob.mx/InformacionTecnologica>

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**

Callin  
Contra  
ción de  
est-  
cual  
marche  
The  
mally  
ción into  
lo's affi  
Del  
ing D  
ers as  
as "the  
clous  
11

# ¿QUÉ NO SE PUEDE PATENTAR?

De acuerdo a la Ley de Propiedad Industrial no se puede patentar:

- Procesos biológicos para la producción y propagación de plantas y animales
- Materia biológico y genético tal y como se encuentra en la naturaleza
- El cuerpo humano y las partes que lo componen
- Las variedades de vegetales

Art. 16 Ley Propiedad Industrial

## Ley de Propiedad Industrial

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50.pdf>

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Callin  
Contra  
ciones ce  
est-  
cual  
scabed  
The  
mally  
cian into  
lo's affi  
Del  
ing D  
ers as  
as "the  
clous  
11

# PATENTES DE DOMINIO PÚBLICO

Si una patente caduca y no se ha realizado trámites para su renovación, pasa a ser de dominio público. Dentro del IMPI existe un catálogo de patentes del dominio público, que tiene por objeto dar a conocer la tecnología de productos, procesos, y maquinaria o equipo de patentes que han caducado.

Muchas de esas patentes contienen información actualizada en diversos campos del conocimiento que pueden ser aprovechadas sin el pago correspondiente de regalías a sus titulares. Dicho catálogo lo podemos encontrar en:

<http://www.impi.gob.mx/InformacionTecnologica/Paginas/CatalogoInventoresMexicanos.aspx>



# ¿QUÉ ES UN MODELO DE UTILIDAD?

Se considera modelo de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Collin  
Contra  
tiona ce  
est-rou  
stala...  
wanted  
The  
cian into  
to's affi  
Del  
ing D  
ers as  
as  
the  
class  
11

# ¿CÓMO REGISTRO UNA invención?

Para registrar una invención, es necesario cumplir con ciertos requisitos y seguir un procedimiento. Dentro del IMPI podemos encontrar una serie de documentos que nos brindarán con toda la información necesaria para este fin.

Podemos encontrar un tríptico con información básica sobre las patentes

<http://www.impi.gob.mx/patentes/Paginas/TripticoPatentes.aspx>

Así también de una guía de usuario sobre Patentes y Modelos de Utilidad

<http://www.impi.gob.mx/patentes/Paginas/GuiaPatentesModelosUtilidad.aspx>

Las patentes y modelos de utilidad son tipos de invenciones

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



# TARIFAS y vigencia

Una patente otorga a su titular derecho exclusivo de explotación por un periodo de 20 años. Para un modelo de utilidad, este derecho es por 10 años.

En ambos casos, para que los titulares conserven los derechos, deben dar a conocer a la sociedad estos conocimientos y cubrir las anualidades respectivas.

Para conocer las tarifas, visita el siguiente enlace:

<http://www.impi.gob.mx/patentes/Paginas/TInvencionesDise%C3%B1osCircuitos.aspx>

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Callin  
Constr  
tiona ce  
est-  
cual  
stated  
The  
mally  
cian into  
lo's affi  
De  
ing D  
ers as  
as "the  
class  
11

# FORMATOS

Para el registro de patentes y registro de modelos de utilidad, podemos el siguiente formato:

[http://www.impi.gob.mx/servicios/Formatos/IMPI\\_00\\_009\\_2012.pdf](http://www.impi.gob.mx/servicios/Formatos/IMPI_00_009_2012.pdf)

También podemos encontrar el formato para la solicitud de Información Tecnológica, la cual sirve para buscar patentes ya existentes.

[http://www.impi.gob.mx/servicios/Formatos/IMPI\\_00\\_011\\_2012.pdf](http://www.impi.gob.mx/servicios/Formatos/IMPI_00_011_2012.pdf)

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Callin  
Contra  
ción de  
est-  
cual  
marco  
The  
cian into  
to's affi  
Del  
ing D  
ers as  
the  
class

# ¿QUÉ ES UN MODELO DE UTILIDAD?

Se considera modelo de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Collin  
Contra  
tiona ce  
est-rou  
stiale  
stated  
The  
cian into  
to's affi  
Del  
ing D  
ers as  
as  
the  
class

# EL SIGA

El **SIGA** es el Portal Oficial de la **Gaceta de la Propiedad Industrial** para la puesta en circulación, consulta y descarga electrónica de la Gaceta de la Propiedad Industrial en todos sus volúmenes, de conformidad con el artículo 150. fracción VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Pone a disposición de todos aquellos interesados en la propiedad industrial la colección histórica de alrededor de 150 años de los ejemplares la Gaceta de la Propiedad Industrial en formato PDF, así como los acervos de información publicada desde 1873 a la fecha sobre patentes, marcas y asuntos contenciosos.



Para acceder al portal del SIGA, visita el siguiente enlace:

<http://siga.impi.gob.mx/>

# GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Es el órgano de información oficial del IMPI, mediante el cual se efectúa la publicación legal de los actos de autoridad y demás acciones encaminadas a fortalecer, de una forma más eficaz y eficiente, una mayor productividad, creatividad y competitividad del sector productivo de nuestro país

Difunde la información derivada de las patentes, registros, declaratorias de notoriedad o fama de marcas, autorizaciones y publicaciones concedidos y de cualesquiera otras referentes a los derechos de propiedad industrial



Puedes encontrar la guía de usuario del SIGA en el siguiente enlace:

[http://sigaimpi.gob.mx/pdf/guia\\_usuario.pdf](http://sigaimpi.gob.mx/pdf/guia_usuario.pdf)

# ¿QUÉ ES UNA FRANQUICIA?

Se refiere a un sistema de comercialización basado en un contrato de larga duración donde el franquiciante pone a disposición del franquiciatario sus conocimientos comerciales y sus signos distintivos, además de información sobre los sistemas de promoción de ventas y organización de la empresa, entre otros.

El concesionario de la franquicia se compromete a vender los productos o prestar los servicios cubiertos por la franquicia, conforme a las condiciones pactadas en los contratos respectivos, garantizando la homogeneidad, calidad e imagen de los productos o servicios



La Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento establecen las reglas para que en el caso de que así lo convengan las partes, se solicite ante el IMPI la inscripción de la franquicia.

Se puede visitar la Ley de Propiedad Industrial, capítulo VI, que contiene más información sobre las franquicias, accediendo al siguiente enlace:

[http://www.impi.gob.mx/TemasInteres/Documents/LEY\\_PROPIEDAD\\_INDUSTRIAL.pdf](http://www.impi.gob.mx/TemasInteres/Documents/LEY_PROPIEDAD_INDUSTRIAL.pdf)

También existe un formato para la solicitud de inscripción de licencia de uso o franquicia, al que se puede acceder desde:

[http://www.impi.gob.mx/servicios/Formatos/IMPI\\_00\\_004\\_2012.pdf](http://www.impi.gob.mx/servicios/Formatos/IMPI_00_004_2012.pdf)



# PIRATERÍA

Si usted tiene conocimiento de la comisión de actos que atentan contra los derechos de Propiedad Intelectual y desea denunciarlos, lo puede hacer por los siguientes medios:

- [pirateria@impi.gob.mx](mailto:pirateria@impi.gob.mx)
- 01 800 0085 400

**DENUNCIA  
LA  
PIRATERÍA**

Imagen 2

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



**A**  
Collin  
Contra  
ción de  
est-  
cual  
marco  
The  
ción in  
to's off  
Del  
ing D  
ers as  
the  
clase

# CONCLUSIONES

Es esencial comprender el contenido que conforma la materia de Propiedad Intelectual con el fin de, como autores o empresa, proteger nuestros activos, que pueden incluir marcas, derechos de autor, patentes, secretos comerciales, entre otros.

También es importante conocer todos los procedimientos para el trámite y registro de nuestros signos distintivos (como las marcas), que pueden llegar a ser el bien intangible más valioso para un negocio, puesto que a través de este, los consumidores identifican la imagen del producto o servicio que dicho negocio ofrece al mercado.

# BIBLIOGRAFÍA

- <http://www.impi.gob.mx/>  
Instituto Mexicano de La Propiedad Intelectual
- <http://www.wipo.int/portal/es/>  
Organización Mundial de La Propiedad Intelectual

## Imágenes

- Imagen 1 -  
[http://www.impi.gob.mx/SiteCollectionImages/LogosTitulo\\_1.png](http://www.impi.gob.mx/SiteCollectionImages/LogosTitulo_1.png)
- Imagen 2 -  
<http://www.impi.gob.mx/proteccion/PublishingImages/denuncialapirateria.png>

## Fondo

- <https://community.articulate.com/download/overhead-desktop-office-theme>

